



DECRETO N° 1568

REF.: APRUEBA “CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES”.

CHILLAN VIEJO, 03 MAY 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 04/04/2017

c) La Resolución Exenta N° 1 C N° 1778 de fecha 21.04.2017 que aprueba el Convenio señalado en la letra b) denominado “Programa espacios amigables para adolescentes.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 04 de Abril de 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes”, el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2017**.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a las cuentas N° **215.21.03.002** denominada **Honorario Asimilado a Grado Espacios Amigables**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/MVR/lpc

DISTRIBUCION: /

- / Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

2170



PCR/MMD/FAR/LVF/CYS/XOG/IEJ

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

En Chillán, a 04 de abril del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA) cuyo propósito es abordar en los espacios amigables las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive con énfasis en la salud sexual, reproductiva de la población adolescente de 10 a 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1267 del 28 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.847.976.- (un millón ochocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".

Estrategia:

Considera atención integral de adolescentes mujeres y hombres de 10 a 19 años con la realización de:

- Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años en los espacios amigables y otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME)
- Pesquisa y derivación a:
 - ✓ Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva (SSR), según lo indicado en resolución técnica aprobatoria.
 - ✓ Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención de consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental.
 - ✓ Actividades promocionales de educación, modalidad taller en coordinación con establecimientos educacionales, abordándose temáticas de SSR, salud mental, salud nutricional, actividad física, entre otros.

Componente 2: Atención de salud Integral

2.1 En establecimientos de Salud:

conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

- Pesquisa y derivación a:

- ✓ Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva:

- Consejería en SSR, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia
- Ingreso regulación de la fertilidad
- ✓ Acciones Psicosociales:
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta de salud mental

2.2 En Establecimientos educacionales:

- Control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

- Pesquisa y derivación a:

- Consejería en SSR, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.

Componente 2: Atención de salud Integral

2.1 En establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

- Pesquisa y derivación a:

- ✓ Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva:

- Consejería en SSR, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia
- Ingreso regulación de la fertilidad
- ✓ Acciones Psicosociales:
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta de salud mental

2.3 En Establecimientos educacionales:

- Control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos generales y específicos y los productos esperados, según lo establecido en las páginas 5 a la 8 de la resolución técnica aprobatoria del programa.

DISTRIBUCIÓN COMUNAL		
Componente 2	Nº Controles	Presupuesto
Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años en los espacios amigables y otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros	312	\$1.847.976.-
TOTAL CONVENIO		\$1.847.976.-

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación según el siguiente cuadro:

Indicador	Meta	Peso relativo del indicador
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual	100%	70%

- La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, **si es que su cumplimiento es inferior al 40%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SIXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


OCTAVA: Los **fondos** traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº 0110 de fecha 20 de enero de 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

UNDECIMA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para constancia, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

